



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COBERTURA TERMOACÚSTICA PARA EL COLISEO EDUARDO DIBOS DAMMERT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2012-IPD/UL

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE COBERTURA TERMOACÚSTICA PARA EL COLISEO EDUARDO DIBOS DAMMERT**, que celebra de una parte **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jirón Tambo de Belén Nro. 232 - 234 - 236, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con D.N.I. N° 09722359, designado al cargo mediante Resolución N° 704-2011-P/IPD, y a quien en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"** y de la otra parte **DISEÑOS ACABADOS & DISTRIBUCIONES E.I.R.L.**, con RUC N° 20454172478, con domicilio legal en Mza. D Lote 1 Cooperativa El Olivar, distrito de Sachaca, Provincia y Departamento de Arequipa, inscrita en la Partida N° 11067653 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa, debidamente representado por su Representante Legal, YANINA OLIN LLERENA con DNI N° 43460442, según poder inscrito en la Partida N° 11067653, Asiento N° C0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de marzo de 2013, el Comité Especial adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 001-2012-IPD/UL para la Adquisición de Cobertura Termoacústica para el Coliseo Eduardo Dibos Dammert, a la empresa Diseños Acabados & Distribuciones E.I.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Adquisición de Cobertura Termoacústica para el Coliseo Eduardo Dibos Dammert, conforme a las Especificaciones Técnicas.

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P/UNIT	Total
1	LAMINAS TERMOACUSTICAS TRAPEZOIDAL De 2.00 mts de largo x (0.83 -0.88) mt de ancho	LAM	320.00	S/.57.00	S/.18,240.00
2	LAMINAS TERMOACUSTICAS TRAPEZOIDAL De 5.20 mt de largo x (0.83 -0.88) mt de ancho	LAM	896.00	S/.148.20	S/.132,787.20
3	LAMINAS TERMOACUSTICAS TRAPEZOIDAL De 1.85 mts de largo x (0.83 -0.88) mt de ancho	LAM	544.00	S/.51.80	S/.28,179.20
4	LAMINAS TRASLUCIDAS DE FIBRA DE VIDRIO De 1.85 mts de largo x (0.83 -0.88) mt de ancho	LAM	160.00	S/.92.50	S/.14,800.00
5	CUMBRERAS TERMOACUSTICAS De 2.00 mts de largo	CUM	600.00	S/.64.00	S/.38,400.00
6	COBERTURA TRASLUCIDA TEATINA En base a policarbonato alveolar de 6,00 mm con accesorios	M2	92.16	S/.160.00	S/.14,745.60
7	ESTRUCTURA DE EXTENSION DE TEATINA En base a Tubo cuadrado 1.1/2" x 1.1/2" x 2.00 mm y Angulo 1.1/2" x 1.1/2" x 2.00 mm	M2	32.00	S/.140.00	S/.4,480.00
8	SERVICIO DE DESMONTAJE Y MONTAJE Incluye mano de obra calificada, equipos y herramientas, seguros del personal, transporte de materiales, elementos de fijación y sellado	M2	4,623.30	S/.15.00	S/.69,349.50
9	CANALETAS DE ACERO GALVANIZADO Con plancha de 0.6 mm de espesor, pintadas con pintura epóxica, y drenajes de PVC	MI	214.40	S/.48.00	S/.10,291.20
				Total	S/.331,272.70



DISEÑOS ACABADOS & DISTRIBUCIONES E.I.R.L.
YANINA OLIN LLERENA
GERENTE





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 331,272.70 (Trescientos treinta y un mil doscientos setenta y dos con 70/100 nuevos soles) incluye IGV.

Este monto comprende el costo del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguro e impuesto, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en un pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 002-215-001480898080-20 en el Banco de Crédito del Perú.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de recibida la orden de compra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva Carta Fianza, garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, importe y vigencia siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 33,127.27 (Treinta y tres mil ciento veintisiete con 27/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza N° 0011-0717-9800003348-64 emitida por el Banco Continental; cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.



DISPOSICIONES E.I.R.L.
SECRETARÍA GENERAL
MARTHA OLIN ALERENA
GERENTE





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el porcentaje del 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos al segundo día de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos³ mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de diez (10) años, contados a partir de la conformidad de los bienes.

² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 171 y 172 del Reglamento.

³ De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, la garantía podrá ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



DISEÑOS ACABADOS
DISTRIBUCIÓN TELIRL
DISTRIBUCIÓN PRENSA
GERENTE





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



DISEÑOS ACABADOS
Y DISTRIBUCIÓN E.I.R.L.
MARIA CECILIA VERENA
GERENTE





CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

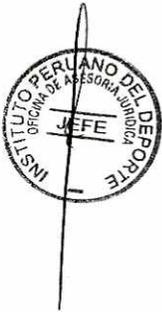
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Tambo de Belén Nro. 232 - 234 - 236, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mza. D Lote 1 Cooperativa El Olivar, distrito de Sachaca, Provincia y Departamento de Arequipa.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los cuatro días del mes de abril.




DR. SAUL BARRERA AYALA
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DISENOS ACABADOS
DISTRIBUCIONES E.I.R.L

YANINA LUCIN HERRERA
GERENTE

“EL CONTRATISTA”